

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIO SOCIOFAMILIAR

PARA VALORACION DE APOYOS

(LEY 1996 DE 26 DE AGOSTO DE 2019)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, Octubre primero de dos mil veintiuno

PROCESO : ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIOS

DEMANDANTE : ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ ECHAVARRÍA

PRESUNTO BENEFICIARIO DE APOYOS: JUAN ANTONIO ÁLVAREZ ECHAVARRÍA

EDAD : 71 AÑOS

RADICADO : 2020-125

DIAGNÓSTICO: ALZHEIMER

OBJETIVO :

Resolver la solicitud de la Apoderada de la Parte Actora presentada mediante escrito al proceso, en términos de aclaración a un aspecto del informe previamente aportado, de Estudio Sociofamiliar y Entrevista Privada al señor JUAN ANTONIO ÁLVAREZ ECHAVARRÍA para Adjudicación de Apoyos.

ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN

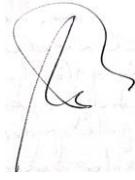
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 del CGP, la Apoderada de la parte actora solicita: *“...aclaración en cuanto al auto número 1195 esto precisamente en el estudio individual y socio- familiar de valoración de apoyos para usuarios del juzgado de familia seccional ya que en la parte de Expectativas, ya que según me manifiesta mi poderdante que la expectativa en de la señora Álvarez Echavarría es lo concerniente a lo siguiente: es que la señora Angela tenga la oportunidad con este proceso de que le sea autorizada, ante el banco de*

Estados Unidos hablar por el señor titular del acto ya que como se pudo contemplar en dicho estudio no habla bien, es por ello que la solicitud que hace mi poderdante es que en este despacho una vez salga este proceso se le oficie alguna autorización para que ella hable por su hermano ante el banco de Estados Unidos: WELLS FARGO y no en el banco BBVA como se menciona en el expediente. En caso de que así suceda si ella tiene dicha autorización pueda girar dicho dinero del banco WELLS FARGO al cajero del banco BBVA o del Banco de Bogotá, por lo tanto, frente a este último corregir dicha situación y se adjunta esta aclaración que me manifiesta mi mandante." (subrayas fuera del texto).

Es claro, teniendo en cuenta la NOTA SALVAGUARDA puesta al final del informe, que en la entrevista para estudio sociofamiliar practicada con la señora ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ ECHAVARRÍA, conforme a su conocimiento y de manera espontánea, esta afirma que su expectativa es poder manejar la cuenta del BBVA donde le consignan a su hermano la pensión, teniendo en cuenta que en algún momento le llegaron consignaciones al señor JUAN ANTONIO ÁLVAREZ ECHAVARRÍA en razón de su pensión, a dicha entidad, habiéndole “bloqueado la cuenta hasta antes de la pandemia, por no poder constatar su identidad desde Estados Unidos...”. No obstante valga la aclaración presentada **por la misma Parte Actora**, en términos de que sea reconocida como apoyo de su hermano ante el banco WELLS FARGO en Estados Unidos dada la dificultad de constatar por el mismo su identidad y así poder continuar girándole las mesadas al referido banco BBVA u otro como el Banco de Bogotá.

Lo anterior está en concordancia con lo plasmado en el informe anterior, toda vez que la señora ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ piensa que “*es necesario ser apoyo incluso para la alimentación...cobrarle la pensión, recibir y administrar el dinero que recibe o cualquier diligencia que necesite porque él no puede hacer ninguna diligencia, ni siquiera se firma ...*”.

Por último, según lo planteado en las conclusiones del citado informe, el señor Álvarez no es capaz de hacerse entender ni siquiera en su ámbito inmediato, ni de propiciar y mantener un diálogo fluido y coherente, siendo la hermana ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ ECHAVARRÍA la persona que puede suministrarle los apoyos que necesita, en especial, que sea autorizada ante el banco WELLS FARGO o el que corresponda en los Estados Unidos, para que continúen girando los dineros de su pensión a la entidad bancaria que se deba en Colombia y ella esté autorizada para reclamarlos y administrarlos en su nombre.



ARBAY MENA BEDOYA
ASISTENTE SOCIAL

Tarjeta Profesional No.: 051227102 – A

Registro No.: 5-1876-11 D.S.S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.	1474
RADICADO:	05001 31 10 004 2020 00125 00
PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIOS
DEMANDANTE:	ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ ECHAVARRÍA
DEMANDADO:	JUAN ANTONIO ÁLVAREZ ECHAVARRÍA
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO INFORME

Se pone en conocimiento a las partes la aclaración y complementación a un aspecto del informe previamente aportado por el Asistente Social del Despacho, de Estudio Sociofamiliar y Entrevista Privada al señor JUAN ANTONIO ÁLVAREZ ECHAVARRÍA para Adjudicación de Apoyos.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ